## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES INSTITUCIONALES QUE CONFORMAN LOS ORGANOS

JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código : 20450264262 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : INTERNATIONAL CONTINENTAL SERVICE SOCIEDAD Hora de envío : 22:59:38

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa la parte de otras penalidades, ya que el cobro de estas es muy exagerado al pretender cobrar 01 y 02 Uit, no siendo objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, exigimos al Comité que reajuste el cobro de Otras Penalidades

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.13 Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163 del Reglamento. Otras penalidades.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación se modifican Otras Penalidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incluirá la nueva tabla modificada respecto a Otras Penalidades.

Fecha de Impresión:

04/08/2023 08:22

Entidad convocante: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/CSJSM/PJ-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES INSTITUCIONALES QUE CONFORMAN LOS ORGANOS

JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN

Ruc/código : 20608230395 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA DE MANTENIMIENTO, SERVICIOS DE Hora de envío : 23:06:22

LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.C.

## Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

"Otras penalidades (tabla de penalidades),

Se Observa en el presente extremo de las bases:

Que, los montos de la penalidad establecidas. - En estos casos dispuestos por la tabla de incumplimiento tanto como en lo referido a los operarios de limpieza y en lo referido de la empresa,

se verifica la falta de proporcionalidad y objetividad, al detallar que los montos, siendo los montos

desproporcionados. Lo cual implica una multiplicación de multa por ocurrencia demasiado elevada, teniendo experiencia de otros concursos de la misma corte son trabajados en porcentajes no exceden ni el 30% de 1 UIT.

En este contexto en diversos pronunciamientos del OSCE, inclusive en opiniones se ha determinado que la potestad de las Entidades para detallar y aplicar otras penalidades, debía ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria.

- (i) La objetividad implicaba que la Entidad estableciera de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación;
- (ii) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicara al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.
- (iii) Finalmente, la congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalice el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De esta manera, la previsión de penalidades es desproporcionadas, por ello debe de reducirse los montos establecidos en la tabla de penalidades de las Bases al no observar los parámetros antes mencionados, con la finalidad de evitar que durante la ejecución contractual surgieran discrepancias entre la Entidad y el contratista respecto de la aplicación de estas penalidades.

En ese sentido, solicitamos la reducción de los montos a un 70% por cada incumplimiento en lo referido a los operarios de limpieza y en lo referido a la empresa de las penalidades establecidas en la tabla de penalidades por lo antes indicado. "

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 5.13 Literal: 5.13.2 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación se modifican Otras Penalidades

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se incluirá la nueva tabla modificada respecto a Otras Penalidades.